

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 015-2024-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA.



VISTO: En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha **22 de Julio del 2024**, en la Estación de Orden del Día, referente al proyecto de **ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº02-2024-AL/CPB CON ROSTRO HUMANO PARA UNA BARRANCA BONITA QUE PROMUEVE INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS DURANTE EL EJERCICIO 2024 DENTRO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO CAPITAL DE BARRANCA**, y;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las que, según el artículo 74° de la misma norma, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona.



Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y modificatorias, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF y sus normas modificatorias.



Que, dada la coyuntura nacional y los bajos recursos de la población vulnerable del distrito capital, adulto mayor, persona con discapacidad, condición de pobreza y extrema pobreza, y/o enfermedad terminal, ya que demanda el alto costo de vida y su canasta básica familiar; sin embargo, muestran la voluntad de regularizar sus deudas tributarias, ya que tener una propiedad al día, les permitiría realizar diversas acciones financieras como transferencias y/o financiamientos, que les favorecería a mejorar su situación económica.



Que, encontrándose vigente la ORDENANZA MUNICIPAL Nº 02-2024-AL/CPB, CON ROSTRO HUMANO PARA UNA BARRANCA BONITA QUE PROMUEVE INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS DURANTE EL EJERCICIO 2024 DENTRO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO CAPITAL DE BARRANCA, se ha considerado conveniente la ampliación de los beneficios tributarios, con la finalidad que una mayor cantidad de contribuyentes que tengan la voluntad de regularizar puedan acceder a los mismos.



Que, mediante Informe Nº 378-2024-SGAT-MPB, de fecha 03 de junio del 2024, la Sub Gerencia de Administración Tributaria, corroborado con Informe Nº 066-2024-GR-MPB, de la Gerencia de Rentas, señala que la entidad edil, también viene promoviendo actividades de índole deportivas, del cual se viene trabajando articuladamente con asociaciones y clubes, los mismos que promueven el deporte como actividad física de la persona en sus diferentes disciplinas y modalidades a través de sus componentes básicos: la educación

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

física, la recreación y el deporte; del cual en muchas ocasiones niños y jóvenes han logrado representar orgullosamente a nuestra provincia en campeonatos locales, regionales, nacionales incluso internacionales.

A su vez, los clubes deportivos contribuyen a la sociedad como un instrumento para la recreación y esparcimiento de la población y en especial de los niños y los jóvenes, estableciendo un auténtico medio de equilibrio y estabilidad social; sin embargo, el mantenimiento de sus instalaciones, participar en campeonatos deportivos, demandan cubrir y solventar diversos gastos. Por ello, se ha visto por conveniente, otorgar un beneficio tributario para la regularización de sus deudas tributarias, con la finalidad de atenuar sus cargas económicas y retribuir de cierto modo por la finalidad social que vienen realizando.

Que, contando con el Informe N° 05551-2024/UC-MPB, de la Unidad de Contabilidad, Memorandum N° 07719-2024-OA-AGA-MPB, de la Oficina de Administración, Informe N° 0274-2024-MPB/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 01398-2024-OPP-MPB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0239-2024-UPOM-MPB, de la Unidad de Planeamiento Organización y Métodos, Informe Legal N° 0237-2024-MPB-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N° 0774-2024-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, quienes señalan que resulta factible su aprobación, por lo que, corresponde elevar los actuados al Peno del Concejo Municipal.

Que, contando con el Dictamen N° 003-2024-CRPE-MPB, de la Comisión de Rentas y Promoción Empresarial del Concejo Provincial de Barranca, después de algunas intervenciones en el debate; y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°02-2024-AL/CPB, CON ROSTRO HUMANO PARA UNA BARRANCA BONITA QUE PROMUEVE INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS DURANTE EL EJERCICIO 2024 DENTRO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO CAPITAL DE BARRANCA

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto modificar el tratamiento de los beneficios tributarios regulados en la **ORDENANZA MUNICIPAL N°02-2024-AL/CPB CON ROSTRO HUMANO PARA UNA BARRANCA BONITA QUE PROMUEVE INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS DURANTE EL EJERCICIO 2024 DENTRO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO CAPITAL DE BARRANCA**; a fin de ampliar y promover el desarrollo económico local, así como apoyar a las poblaciones vulnerables, otorgando beneficios tributarios en lo que respecta a los arbitrios municipales para contribuyentes con discapacidad, condición económica precaria y/o padres de familia que tengan hijos con discapacidad y que sean propietarios de inmuebles en el Distrito capital de Barranca.

ARTÍCULO 2°.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°02-2024-AL/CPB

- 1) MODIFÍQUESE** el literal d, f, g del inciso 1 y literal c del inciso 2 del artículo 6° de la **ORDENANZA MUNICIPAL N°02-2024-AL/CPB**, quedando de la siguiente manera:

6.1. PAGO AL CONTADO:

- d) Se aplicará el descuento del 60% sobre el importe total del insoluto de los arbitrios municipales para los contribuyentes **adultos mayores pensionistas y no pensionistas**, que acrediten tener 01 solo predio a nivel nacional, que su autoavalúo 2024 no superen las **25 UIT**, debiendo aplicarse solo a los periodos que correspondan el cumplimiento de tal condición al año 2024, teniendo como requisito la cancelación del impuesto predial del 2024 vencida.
- f) Se aplicará el descuento del 50% sobre el importe total del insoluto de los arbitrios municipales de todos los periodos pendientes de pago, a los contribuyentes que tengan la **condición de pobreza y extrema pobreza**, que sean propietarios y/o poseedores de 01 solo predio a nivel nacional, y que su autoavalúo no supere las **25 UIT** del ejercicio fiscal vigente, asimismo se encuentren al día en el impuesto predial vencido del año 2024, para lo cual deberán acreditar dicha condición mediante la ficha SISFHO.
- g) Se aplicará el descuento del 50% sobre el importe total del insoluto de los arbitrios municipales de todos los periodos pendientes de pago, a los contribuyentes, o a los padres de familia que tengan hijos que presentan la condición de riesgo social por **enfermedad grave y/o terminal**, que le genere incapacidad laboral y que no obtengan ingresos suficientes para solventar el pago de sus tributos, que sean propietarios y/o poseedores de 01 solo predio a nivel nacional, y que su autoavalúo no supere las **25 UIT** del ejercicio fiscal vigente, asimismo se encuentren al día en el impuesto predial vencido del año 2024, para lo cual deberán acreditar dicha condición mediante la ficha SISFHO.

6.2. PAGO FRACCIONADO:

- c) Para los contribuyentes señalados en el Artículo 6º, inciso 1, numeral d), e), f), g) de la presente ordenanza, podrán fraccionar sus deudas pendientes bajo el siguiente porcentaje de descuento:
- c.1. Las deudas por concepto de Arbitrios Municipales **podrán ser fraccionadas otorgándose hasta un 30%** de descuento del tributo insoluto, siempre y cuando no tengan deudas pendientes de pago impuesto predial al año 2023(1998-2023); tomando en cuenta cada periodo cancelado, teniendo como condición la **cancelación total del Impuesto predial del año 2024 vencida**.
- c.2. Las deudas por concepto de Arbitrios Municipales **podrán ser fraccionadas otorgándose hasta un 20%** de descuento del tributo insoluto, para quienes mantengan **deudas pendientes de pago de Impuesto predial al año 2023(1998-2023)**; tomando en cuenta cada periodo cancelado, teniendo como condición la **cancelación total del Impuesto predial del año 2024 vencida**.

ARTÍCULO 3º.- INCORPORACION DE BENEFICIO TRIBUTARIO AL LA ORDENANZA MUNICIPAL N°02-2024-AL/CPB

INCORPORESE el inciso i) del inciso 1 artículo 6 de la presente ordenanza, lo siguiente:

Se aplicará el **descuento del 50%** sobre el importe total del insoluto de los arbitrios municipales de todos los periodos pendientes de pago, a los predios que sean de **propiedad de los clubes deportivos** que acrediten realizar actividades para los fines que

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

fueron destinados y que no tengan deuda de impuesto predial al año 2024. Debiendo acreditarlo documentalmente encontrarse debidamente constituido y/o reconocido como tal.

En el caso de fraccionamientos, podrán acogerse a los mismos beneficios señalados en el Artículo 6, inciso 2, numeral c, literales 1 y 2.

ARTÍCULO 4°.- CUMPLIMIENTO

ENCARGAR a Gerencia Municipal, y Secretaría General, el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal que correspondan; a la Gerencia de Rentas y Ejecutoria Coactiva el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- DEROGACION DE NORMATIVAS

DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 6°.- PUBLICACION Y DIFUSION

ENCARGAR a Secretaría General la respectiva publicación en el Diario Judicial de mayor circulación, y a la Unidad de Estadísticas e Informática, su difusión a través del Portal institucional.

ARTICULO 8°.-VIGENCIA

ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación respectiva, hasta el 31 de Octubre.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Casa Municipal, a los Veintitrés días del mes de Julio del año Dos Mil Veinticuatro.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL

